CERTIFICACION

Certificamos por la presente que a la empresa: ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA*** *con Nit. No****. 891.900.272-1,*** *realizamos para su personal operativo y administrativo los siguientes exámenes:*

- ✓ *Valoraciones Médicas Especializadas en Salud Ocupacional de Ingreso, Periódicas, Postincapacidad, Reubicación y Egreso con énfasis Osteomuscular y que, de acuerdo a la:* ***RESOLUCION 0312 DE FEBRERO 13 DE 2019*** *en su* ***CAPITULO III****,* ***ARTÍCULO 16, Pag. No. 18****. Garantizamos la correspondiente Cadena de Custodia de la Historias Clínicas Ocupacionales evaluadas. (ver Resolución anexa).*

- ✓ *Se adjuntan copias de: Licencias para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de las dos (2) Médicos Ocupacionales y de la IPS como también el respectivo Distintivo de Habilitación de Medicina del Trabajo y Medicina Laboral.*

Se firma en Tuluá a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

Prestos de atender cualquier inquietud, de Ustedes muy cordialmente.

Cordialmente,



Oscar Lozano
Coordinador de Servicios Médicos
SISA – Soluciones Integrales en Salud S.A.S.
c.c.
Anexos: Los enunciados.

RESOLUCION NUMERO 0312 DE 2019 (FEBRERO 13)

13 FEB 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 **DE 2019 HOJA No.** 18

Continuación de la Resolución "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

	sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.	Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.
Custodia de las historias clínicas	Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.
Restricciones y recomendaciones médico laborales	Cumplir las restricciones y recomendaciones médico laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera. Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones médico laborales a trabajadores y constatar las evidencias de que la empresa las ha acatado ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que corresponde remitir al empleador para efectos del proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.
Estilos de vida y entorno saludable	Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.
Servicios de higiene	Contar con un suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Verificar mediante observación directa si se cumple lo exigido en el criterio, dejando soporte fílmico o fotográfico al respecto.
Manejo de Residuos	Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Constatar mediante observación directa, las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio. Solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos cuando se requiera dicha disposición.
Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas. Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales	Investigar los incidentes, y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales con la participación del COPASST, y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que las investigaciones se hayan realizado dentro de los quince

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 1375- 25-07- 2016

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **OSCAR LOZANO**, con la cédula de ciudadanía **No. 16364286** expedida en Tuluá (V), en su calidad de Representante Legal de la Empresa denominada **SISA - SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S,** identificada con el **NIT. 900426534-5,** ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; se le conceda Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que examinada la documentación se encontró que se han llenado los requisitos y para constatar las condiciones sanitarias de funcionamiento, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca efectuó visita el día 29 de Junio de 2016 al establecimiento en mención cuyo concepto fue **FAVORABLE** como consta en Acta de Visita No.PSO 0125.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción: **Medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: **Medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** a la Empresa denominada **SISA - SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S,** identificada con el **NIT. 900426534-5,** con domicilio en la Cl 26 # 36-30 de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría Departamental de Salud y el de apelación ante el señor Ministro de la Salud y Protección Social en los términos y condiciones, establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Cali, a los 25 días del mes de Julio de 2016

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 09 AGO. 2016 se presentó **OSCAR LOZANO** con la Cédula de Ciudadanía No. **16364286** de Tuluá (V) a notificarse personalmente de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR**

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 0809 - 22 MAY 2015

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que **ANA CAROLINA GARCIA GONZALEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66803655 expedida en Andalucía (V) con título **MEDICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Fundación Universitaria del Area Andina, Acta de Grado No. 219 del 5 de Diciembre de 2014, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; expedición de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como MEDICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL: **Medicina en seguridad y salud en el trabajo Investigación en medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo según formación académica, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como MEDICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: **Medicina en seguridad y salud en el trabajo Investigación en medicina en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo según formación académica, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a ANA CAROLINA GARCIA GONZALEZ,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66803655 expedida en Andalucía (V) y con domicilio en Andalucía.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de 2015.

FERNANDO GUTIERREZ
Secretario Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 1 JUN. 2015 se presentó **ANA CAROLINA GARCIA GONZALEZ,** con Cédula de Ciudadanía No. 66803655 expedida en Andalucía (V), para notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO
66803655

EL NOTIFICADOR

Elaboró: Sandra Liliana Jaimes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca /- 390-12-27-3462

QUINDÍO SÍ PARA TI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 63-848 DEL 26 DE JULIO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE MAGISTER PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONA NATURAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 28 en la Ley 1562 de 2012 y lo previsto en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012. el Decreto de Delegación N° 0491 del 13 de Mayo de 2016 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA**, con CC N°: 31.666.315 expedida en: **BUGA-VALLE** ; ha solicitado licencia para la prestación de servicios en: **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, como: **PERSONA NATURAL**, según títulos otorgados por: **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** como **MEDICO** acta de grado: N° 2256 del 09 de Marzo de 2012, diploma de 09 de Marzo de 2012 Libro de Diplomas 1 Folio N° 184-4, bajo el número de registro 8594 y así **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, como **MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL**, Acta de grado número MSO 142 Folio MSO 142 de 14 de Febrero de 2018; diploma del 14 de Febrero de 2018 Registro N° 29646, Folio 5400 Libro N° 30 Y para tal efecto anexa la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas prestadoras o proveedoras que ofrezcan a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012,estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 28 de la citada Ley previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la Resolución 4502 de 28 de Diciembre de 2012. (Artículo 1 Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.)

Que los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas que rijan la prestación de servicios Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social (Artículo 6 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que se otorga y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnicos de Salud Ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Artículo 4 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que las licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 previa presentación de la solicitud ante la secretaría de salud Departamental.

Que las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen el incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes. (Artículo 8 Resolución 4502 de 28 de Diciembre del 2012)

Que la Secretaría de Salud Departamental del Quindío expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 7

REPUBLICA DE COLOMBIA

QUINDIO SI PARA TI

Que Previo otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a las personas Jurídicas públicas o privadas solicitantes, la Secretaria de Salud Departamental del Quindío realizara una visita de vigilancia técnica con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud de la licencia y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 8.

Con base en la documentación presentada por el interesado y previo estudio efectuado por esta Secretaria, es procedente otorgar la Licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** con CC Nº: **31.656.315** expedida en: **BUGA-VALLE;** Con merito en lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** de acuerdo con su perfil de: **MEDICO MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL,** en las áreas de:

- **Medicina en Seguridad y salud en el Trabajo**
- **Investigación en el área técnica**
- **Investigación del Accidente de Trabajo.**
- **Educación, Capacitación**
- **Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

ARTÍCULO 2: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional, que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindio el 26 de Julio del 2018

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental

Elaboro: Sandra Paola Torres Vizcaino. Contratista Salud y Ámbito Laboral del Departamento
Revisó: Isabel Solarte Referente de Salud y Ámbito Laboral del Departamento
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro Cultura por valor de $6.300oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de $4.800oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de $ 4.800.oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro universidad por valor de $ 2.400.oo

NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia a los 05 días del mes de: Marzo del año 2019 se notifica personalmente a: **LUISA FERNANDA BERMUDEZ PEDROZA,** con CC Nº: **31.656.315** expedida en: **BUGA-VALLE;** que por medio de la Resolución: **Nº 63-848 del 26 de Julio de 2018**; se le ha otorgado licencia como **MEDICO MAGISTER EN SALUD OCUPACIONAL**, para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional.

NOTIFICADO
CC Nº 31.656.315

NOTIFICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La salud es de todos — Minsalud

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Código y Nombre del Prestador		7683408209 - SISA - SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.			
Código y Nombre de la Sede		768340820901-SISA - SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.			
Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	TULUÁ	Dirección	Calle 28 # 36 - 30. Barrio: Alvernia.
Grupo del Servicio		Consulta Externa			

407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL

Servicio de Salud Habilitado

Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: ***DHSS0218924***

Verifique la información de este documento, ingresando a: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultadistintivo_dhss.aspx y posteriormente digitando el Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios:DHSS0218924

En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS comuníquese con la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE - Dirección:Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco - Telefono(s):3128151109 3128151109 - Correo Electronico:repa@valledelcauca.gov.co

Fecha de apertura del servicio: 13 - 10 - 2016 (DD-MM-AAAA).

Fecha de impresión: martes 17 de agosto de 2021 (2:48 p. m.).

El presente documento se expide de conformidad con lo previsto en la Parte 5, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Código interno MinSalud_PS:1007201883

Versión 3.0.